

0000001



*Dolores Durán*

ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA PARCIAL DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA  
DENOMINADA DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY  
SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 01 DE AGOSTO DEL 2003

\*\*\*\*\*

DI: 04 COPIAS

SEP.



ESCRITURA PUBLICA  
DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE LA EMPRESA DENOMINADA  
DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

MD.

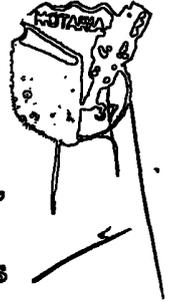
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy Viernes primero (01) de Agosto del año dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor Alonso Arturo Espinoza Romero, en calidad de Presidente y como tal representante legal Subrogante de

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA,  
conforme se demuestra con el nombramiento que se agrega  
como habilitante y estando autorizado para representar  
legalmente a la compañía, debidamente facultado por la  
Junta Universal de Accionistas, según el Acta que también se  
acompaña. El compareciente es mayor de edad, legalmente  
capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones a  
nombre de su representada, de estado civil casado, de  
nacionalidad Ecuatoriana, a quién de conocer doy fé, en  
virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya  
copia fotostática debidamente certificada se agrega a ésta  
escritura. Advertido que fué el compareciente, por mí, el  
Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así  
como examinado, en forma aislada y separada, de que  
comparece al otorgamiento de ésta escritura sin coacción,  
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me  
pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que  
me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a  
continuación, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase



autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la Reforma Parcial de Estatutos Sociales de DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, al tenor siguiente: INTERVINIENTE.- Interviene el señor ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO, en su calidad de Presidente y como tal representante legal Subrogante de DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo demuestra con el nombramiento que se adjunta, estando debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha dieciocho de Julio del dos mil tres, que se acompaña.- PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.- La compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de enero del mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero, del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- DOS.- La compañía

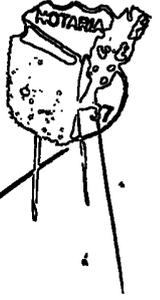
**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA**

mediante escritura pública celebrada el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis en el Registro Mercantil del cantón Quito, reformó y modificó sus Estatutos Sociales.- **TRES.**- La compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública celebrada el treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve en el Registro Mercantil del cantón Quito, Aumentó el Capital Social y realizó la Transformación de Compañía Limitada en Sociedad Anónima, más la codificación y modificación integral de sus Estatutos Sociales, con cambio de su denominación a DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA.- **CUATRO.**- Finalmente, la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de Julio del año dos mil dos, ante el Doctor Luis Vargas, Notario Séptimo del cantón Quito, e inscrita el treinta y uno de Octubre del año dos mil dos en el Registro Mercantil del cantón Quito, realizó la Conversión Expresa de su Capital Social de Suces a Dólares y la reforma parcial de Estatutos Sociales, siendo su capital social actual de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- CINCO.- Mediante la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha dieciocho de Julio del dos mil tres, que se agregará como habilitante, se decidió la ampliación del objeto social de la Sociedad y además, la Reforma Parcial de sus Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo cual, se suscribe la presente escritura pública.- SEGUNDA.- REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA.- Con estos antecedentes, el señor ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO, en su calidad

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



de Presidente y como tal representante legal Subrogante de  
**DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA,**  
en cumplimiento de lo decidido en la Junta General  
Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha dieciocho  
de Julio del dos mil tres, que se acompaña, procede a realizar  
la ampliación del Objeto Social y la Reforma Parcial de los  
Estatutos Sociales de **DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY**  
**SOCIEDAD ANONIMA,** en la forma decidida y aprobada  
unánimemente por los Señores Accionistas de la Sociedad,  
que se halla descrito en la Junta General Extraordinaria y  
Universal de Accionistas de fecha dieciocho de Julio del dos  
mil tres, realizándose las modificaciones siguientes : A ) EL  
**ARTÍCULO TERCERO DIRÁ: "ARTICULO TERCERO.-**  
**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social y finalidades de la  
sociedad será : a) La comercialización, exportación,  
importación, compra venta, distribución y representación de  
toda clase de insumos químicos, industriales y maquinaria  
en general, así como, equipos y suministros para las  
industrias petrolera, eléctrica, de comunicaciones; vehículos,

*Reforma, Anexada  
al O Social*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



motores de toda clase, bienes metalúrgicos, eléctricos y electrónicos; y, en fin, todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal (excepto valores), permitido por la ley. La compañía podrá también prestar servicios de asesoría y mantenimiento de vehículos, maquinaria, equipos, además de realizar el tratamiento de residuos y afluentes contaminantes, mediante la aplicación de sustancias y tecnología alternativa al sector petrolero, minero, eléctrico, de telecomunicaciones e industrial, en general.- b) La provisión, ejecución de Servicios Petroleros, tales como : perforación y reacondicionamiento de pozos; servicio de cable de acero (Wire Line); tratamiento químico; levantamiento artificial; prevención del medio ambiente; arrendamiento de unidades de bombeo; construcción, reparación y mantenimiento de unidades de almacenamiento (tanques); construcción de oleoductos y poliductos; mantenimiento de equipos petroleros.- c) La provisión, ejecución de Servicios de Seguridad Industrial y Sistemas contra Incendios, que no implica la seguridad y vigilancia privada, tales como: Diseño,



selección, maquinaria, instalación, mantenimiento

reparación de equipos requeridos para seguridad industrial;

d) Transporte de crudo (vacuum) y derivados de petróleo, a

través de terceros; e) Construcción, diseño, de obras civiles

en : trabajos de mejoramiento de suelos con inyecciones de

cal; construcción de pavimentos rígidos; construcción de

pavimentos flexibles; construcción y diseño de sistemas

hidráulicos; construcción y diseño de sistemas de

alcantarillado y de agua potable; cálculo estructural de

edificios, construcción de edificios, residencias para vivienda;

construcción de piscinas; construcción de escuelas y Centros

Educativos en general; construcción de plataformas de

hormigón; construcción de naves industriales en estructura

metálica; construcción de drenajes de aguas subterráneas;

diseño de estructuras metálicas; construcción de colectores;

construcción de ductos para instalaciones; realización de

trabajos de urbanización, de topografía; aplicaciones de

hormigón armado en obras civiles; construcción de muros de

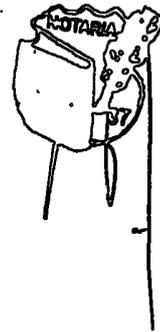
gaviones; revestimientos.- f) Asesoría integral y



administración de negocios nacionales e internacionales en campos referentes a: aeropuertos, medio ambiente y ecología, diseño naval, economía y finanzas, ingeniería eléctrica, estructuras, hidráulica, informática, ingeniería mecánica, petróleo y gas, puertos y obras marítimas, telecomunicaciones, transporte, vías y pavimentos, empresas eléctricas, empresas de agua potable .- g) Provisión de servicios a la industria y al comercio, dentro de los sectores de energía, petróleo, minas, telecomunicaciones.- h) Provisión de servicios de personal, con excepción de los de índole parapolicial.- i) Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- j) Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- k) Exportación e importación de productos e insumos, referentes a la floricultura y agricultura, en general.- l) Los demás afines, relacionados o complementarios a los objetivos sociales antes indicados y aquellos necesarios para su mejor ejercicio.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá



importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones. Podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier Institución Pública, Semipública o Privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- " .- B ) EN EL ARTÍCULO OCTAVO, SE HACEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: B.UNO.- EN DONDE DICE: " ...El



Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá intervenir en sus deliberaciones, pero no podrá votar, salvo que fuere accionista..."., DIRÁ: "...El Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá intervenir en sus deliberaciones, pero no podrá votar.".- B.DOS.- EN DONDE DICE: " II) Autorizar al Gerente General la enajenación, compra o hipoteca de bienes de la Compañía.", DIRÁ : " II) Autorizar al Gerente General la enajenación, compra o hipoteca de bienes inmuebles de la Compañía. ".- B.TRES.- DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, SE AGREGA LA SIGUIENTE FACULTAD: "Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones de representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular. ".- C.- EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE ELIMINA EL SIGUIENTE TEXTO: "En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente o en su defecto la



persona o funcionario que determine el Directorio. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación.”- **TERCERA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) El señor Alonso Arturo Espinoza Romero, en la calidad en la que comparece, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Once de veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías, declara bajo juramento la correcta integración del capital social de su representada, que a la fecha es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( U.S.\$ 8.000).- c) Se autoriza expresamente a los Doctores Estuardo René Ramírez Molina, Doctor Mauricio Ramírez Molina y Doctor Luís German Villota Palma, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

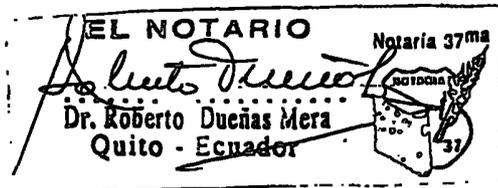
0000008



Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, con matrícula profesional veinte y nueve veintiocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes, por mí, el suscrito Notario, este se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO

c.i. 520541209-6

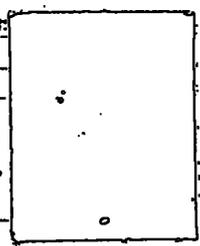


Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'N' with a vertical line extending downwards.

020041209-5  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
SAN JOSE DE GUAYAS



Handwritten signature of the notary.



Handwritten signature and a circular stamp or seal, possibly a fingerprint or official mark.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORCE LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 01 de agosto de 2003

EL NOTARIO  
Roberto Duñas Mora  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duñas Mora  
Quito - Ecuador



0009

EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA

Quito, 17 de abril de 2003

Señor Economista  
**ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO**  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., reunida el 27 de marzo del 2003, DESIGNO a usted como PRESIDENTE de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS.

De conformidad con el artículo noveno de los Estatutos Sociales vigentes, la representación legal y extrajudicial de la empresa, le corresponde ejercer al Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente o en su defecto la persona o Funcionario que determine el Directorio.

La compañía fue constituida el 26 de enero de 1995 ante el Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita el 29 de marzo de 1995 en el Registro Mercantil bajo el número 927.

Mediante escritura pública celebrada el 30 de abril de 1999, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de julio de 1999 bajo el No. 1769 la empresa se transformó en compañía Anónima y cambió su denominación a DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.

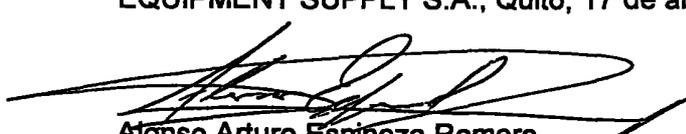
Este nombramiento reemplaza al anterior del señor José Ernesto Páez Cruz en el que se le designó como PRESIDENTE de la compañía, inscrito en el Registro Mercantil el 18 de mayo del 2001 con el número 3424.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por esta designación.

Atentamente,

  
Catalina Morales  
SECRETARIA AD-HOC

Agradezco y acepto la designación de Presidente de la compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., Quito, 17 de abril de 2003.

  
Alonso Arturo Espinoza Romero  
C.I. No. 020041209-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6088 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 25 JUL 2003

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GAYDO SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 01 DE AGOSTO DEL 2003

EL NOTARIO

ROBERTO DUEÑOS NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON EL ESTADO

0000010

NOTARIAL

CERTIFICADO No. 23531  
Válido por 60 días

23531

En vista de la solicitud presentada y una vez revisados los documentos que mantiene esta entidad, CERTIFICO: Que, a la presente fecha, la firma DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A., con expediente en la Superintendencia de Compañías No. 52754-1995, no consta inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

07 JUL 2003

Quito, a

Atentamente,

Dr. César Mejía Freire  
SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA, (E)

Nota: Cualquier enmendadura invalida el presente certificado.

Valor del formulario Dos Dólares \$ 2,00  
(No incluye costo del servicio)

PNG/CJA  
Fact. 054657  
4/07/03 15:34

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 18 FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 18 DE Julio DEL 2003

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Riera  
Quito - Ecuador

0116533

REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

NUMERO: 12225

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL**

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :

**DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.**

NUMERO DE EXPEDIENTE : 52754 - 1995

RUC: 1791288777001

DIRECCION: CHECOESLOVAQUIA Y Y MOSCU

# 564

CIUDAD: QUITO

TELEFONO : 2258716

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 29/07/2049

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : 30/09/2003

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 3.000.000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FECHA DE EMISION : 07/05/2003 13:06:58

  
Ab. Marlene Flores Méndez  
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA : CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

katyag

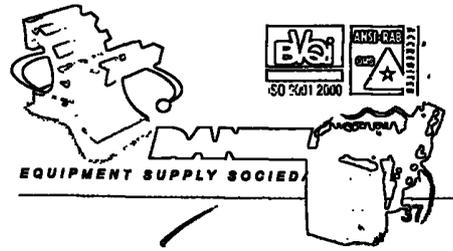
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 18 DE JULIO DE 2003

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.**

En Quito, hoy 18 de Julio del 2003, a las 20h00, en las oficinas de la empresa situadas en la calle Checoeslovaquia 564 y Moscú, de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas: Ing. Galo Espinoza Romero, por sus propios derechos, como accionista y Gerente General de la empresa; Alonso Espinoza Romero, en su calidad de Presidente de la empresa; la Sra. María Gabriela Berrú Lopez, por sus propios derechos y como accionista; la Señora Dalila Vargas, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa Accionista Almara Corp. Cia. Ltda., conforme al nombramiento que se agrega a esta Junta; Nardelia Espinoza Romero, por sus propios derechos, como accionista; el Señor Wilson Vargas, por sus propios derechos y como accionista de la empresa y además como mandatario del Accionista, Señor Pedro Vargas, conforme al Poder que se agrega a la Junta, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas. Interviene en calidad de Presidente de la Junta, el Presidente de la Sociedad Alonso Espinoza Romero y como Secretario de la Junta el Gerente General de la Sociedad Ing. Galo Espinoza Romero. El Presidente de la Junta, considerando que se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito y pagado, por unanimidad, los accionistas deciden constituirse en Junta Universal para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: -

- 1.- La Ampliación del Objeto Social y además la Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 2.- Autorizar al Gerente General o Presidente de la Compañía, para que suscriban, cualquiera de los nombrados, la correspondiente escritura pública de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la empresa, así como la contratación del respectivo profesional en Derecho, que tramite lo aprobado por la Junta.

Los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y la Presidencia solicita a Secretaría, formar la Lista de Asistentes, la misma que es como sigue:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SOCIAL
Almara Corp Cia.Ltda.	2.558	U.S.\$ 2.558,00
Gabriela Berrú Lopez	1.411	U.S.\$ 1.411,00
Ing.Galo Espinoza R.	1.734	U.S.\$ 1.734,00
Sra.Nardelia Espinoza R.	954	U.S.\$ 954,00
Sr. Pedro Vargas	671	U.S.\$ 671,00
Sr. Wilson Vargas	672	U.S.\$ 672,00
<b>TOTAL ACCIONES</b>	<b>8.000</b>	<b>U.S.\$ 8.000,00</b>



El Secretario deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos como acciones figuran en el cuadro anterior. La Junta pasa a conocer el orden del día:

1.- Respecto al primer punto del orden del día.- El Gerente General Ing. Galo Espinosa expresa a la Junta que, es conveniente ampliar el objeto social de la Sociedad y además, reformar parcialmente ciertos aspectos de los Estatutos Sociales, que se puntualizarán más adelante, por convenir a los intereses de la empresa. La Señora Dalila Vargas, expresa su total conformidad a la ponencia del Gerente General y solicita que se hagan conocer cuales serían dichas modificaciones, a los Estatutos Sociales, a aprobarse por la Junta. El Gerente General, da lectura a las reformas que sugiere implementarse en los Estatutos Sociales, cuya aprobación requiere por parte de la Junta, siendo los siguientes :

- a) El actual artículo tercero de los Estatutos Sociales, sería reformado por el siguiente texto: **“ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social y finalidades de la sociedad será : a) La comercialización, exportación, importación, compra venta, distribución y representación de toda clase de insumos químicos, industriales y maquinaria en general, así como, equipos y suministros para las industrias petrolera, eléctrica, de comunicaciones; vehículos, motores de toda clase, bienes metalúrgicos, eléctricos y electrónicos; y, en fin, todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal (excepto valores), permitido por la ley. La compañía podrá también prestar servicios de asesoría y mantenimiento de vehículos, maquinaria, equipos, además de realizar el tratamiento de residuos y afluentes contaminantes, mediante la aplicación de substancias y tecnología alternativa al sector petrolero, minero, eléctrico, de telecomunicaciones e industrial, en general.- b) La provisión, ejecución de Servicios Petroleros, tales como : perforación y reacondicionamiento de pozos; servicio de cable de acero (Wire Line); tratamiento químico; levantamiento artificial; prevención del medio ambiente; arrendamiento de unidades de bombeo; construcción, reparación y mantenimiento de unidades de almacenamiento (tanques); construcción de oleoductos y poliductos; mantenimiento de equipos petroleros.- c) La provisión, ejecución de Servicios de Seguridad Industrial y Sistemas contra Incendios, que no implica la seguridad y vigilancia privada, tales como: Diseño, selección, maquinaria, instalación, mantenimiento y reparación de equipos requeridos para seguridad industrial; d) Transporte de crudo (vacuum) y derivados de petróleo, a través de terceros; e) Construcción, diseño, de obras civiles en : trabajos de mejoramiento de suelos con inyecciones de cal; construcción de pavimentos rígidos; construcción de pavimentos flexibles; construcción y diseño de sistemas hidráulicos; construcción y diseño de sistemas de alcantarillado y de agua potable; cálculo estructural de edificios, construcción de edificios, residencias para vivienda; construcción de piscinas; construcción de escuelas y Centros Educativos en general; construcción de plataformas de hormigón; construcción de naves industriales en estructura metálica; construcción de drenajes de aguas subterráneas; diseño de estructuras metálicas; construcción de colectores; construcción de ductos para instalaciones; realización de trabajos de urbanización, de topografía; aplicaciones de hormigón

Reformar  
Aumentar en el O.S

Sección de Asesoría



EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIM



armado en obras civiles; construcción de muros de gaviones; revestimientos.- f) Asesoría integral y administración de negocios nacionales e internacionales en campos referentes a: aeropuertos, medio ambiente y ecología, diseño naval, economía y finanzas, ingeniería eléctrica, estructuras, hidráulica, informática, ingeniería mecánica, petróleo y gas, puertos y obras marítimas, telecomunicaciones, transporte, vías y pavimentos, empresas eléctricas, empresas de agua potable.- g) Provisión de servicios a la industria y al comercio, dentro de los sectores de energía, petróleo, minas, telecomunicaciones.- h) Provisión de servicios de personal, con excepción de los de índole parapolicial.- i) Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- j) Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- k) Exportación e importación de productos e insumos, referentes a la floricultura y agricultura, en general.- L) Los demás afines, relacionados o complementarios a los objetivos sociales antes indicados y aquellos necesarios para su mejor ejercicio.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones. Podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier Institución Pública, Semipública o Privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- “

b) En el artículo Octavo de los Estatutos Sociales, en donde dice: “...El Gerente concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá intervenir en sus deliberaciones, pero no podrá votar, salvo que fuere accionista...”, sería reformado por el siguiente texto: “...El Gerente concurrirá a las sesiones del Directorio y podrá intervenir en sus deliberaciones, pero no podrá votar...”, es decir, se elimina la expresión : “ salvo que fuere accionista. “

c) En el mismo artículo Octavo de los Estatutos Sociales, en las Atribuciones y Deberes del Directorio, literal II, en donde dice: “II) Autorizar al Gerente General la enajenación, compra o hipoteca de bienes de la Compañía.”, sería reformado por el siguiente texto: “II) Autorizar al Gerente General la enajenación, compra o hipoteca de bienes inmuebles de la Compañía.”, es decir, se agrega la expresión : “ inmuebles. “

d) En el mismo artículo Octavo de los Estatutos Sociales, en las Atribuciones del Presidente, se sugiere agregar la siguiente : “Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones de representación legal, judicial y extrajudicial de la

QUITO: CHECOESLOVAQUIA 564 Y MOSCU  
TELF.S: (593-2) 2258-716 / 2258-425 / 2277-340 / 09 9801-457 / 09 9846-009 • FAX: (593-2) 2258-421

E-mail: danielco@hoj.net

GUAYAQUIL: AV. FRANCISCO DE ORELLANA EDF WORLD TRADE CENTER TORRE A PISO 8VO. OFICINA 808 CIUDADELA KENNEDY NORTE  
TELF.S: (593-4) 2630-142 / 2630-143 • FAX: (593-4) 2630-144

E-mail: danielco2@gye.hoj.net

0000013



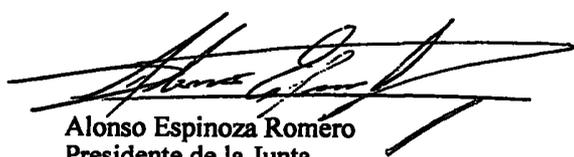
Sociedad, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular. “

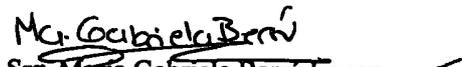
- e) En el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, en concordancia con el cambio propuesto en el literal d) precedente, se sugiere eliminar el siguiente texto: “En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente o en su defecto la persona o funcionario que determine el Directorio. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación.”

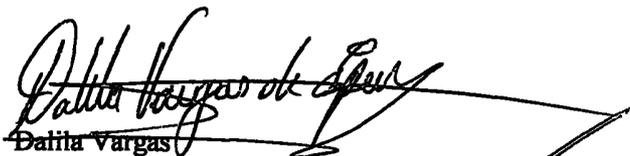
Luego de la lectura correspondiente y después de un meditado análisis por parte de los Señores Accionistas, la JUNTA EN FORMA UNANIME APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, en la forma antes expresada.-

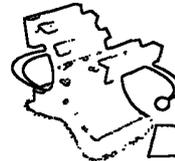
2.- En cuanto al segundo punto del orden del día, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General o a su falta, al Presidente de la Sociedad, para que con amplias y suficientes facultades suscriba la escritura pública de Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la empresa. Así mismo, la Junta expresamente autoriza al Dr. Estuardo Ramírez Molina, el Patrocinio, gestión y trámite, para obtener la aprobación de la referida escritura pública en la Superintendencia de Compañías, hasta su inscripción en el Registro Mecantil de Quito.-

Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, la Junta aprueba la presente acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 23h00 horas.- Para la validez de la presente acta universal, firman todos los accionistas que representan el 100 % del capital suscrito y pagado de la Compañía.-

  
Alonso Espinoza Romero  
Presidente de la Junta

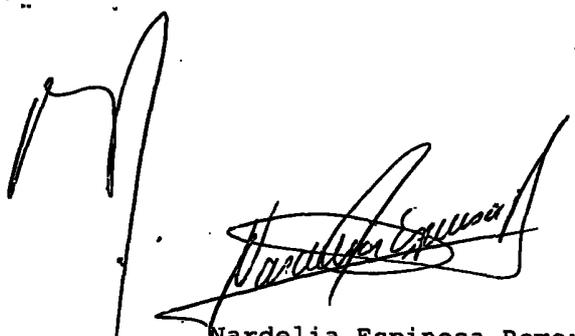
  
Srta. María Gabriela Berrú Lopez  
Accionista

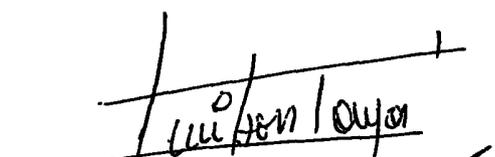
  
Dalila Vargas  
Gerente Accionista Almara Corp. Cia. Ltda.



**EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA**



  
Nardelia Espinosa Romero  
Accionista

  
Señor Wilson Vargas  
Accionista y  
Mandatario del Accionista  
Señor Pedro Vargas

  
Ing. Galo Espinosa Romero  
Accionista  
Gerente General-Secretario

520

0000014



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
PUBLICA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE  
LA EMPRESA DENOMINADA DENIELCOM EQUIPMENT SUPPLY  
SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

A circular notary seal stamp with the word "NOTARIA" at the top and some illegible text and numbers inside.

0000015



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DENOMINADA DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA A MI CARGO, EL UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.IJ.3028, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO A, DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dacías Mera*  
Dr. Roberto Dacías Mera  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.3028, de fecha quince de agosto del dos mil tres, expedida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón. Intendente de compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía DANIEL.COM EQUIPMENT SUPPLY S.A., celebrada ante el Notario Titular, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la constitución de la Compañía, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a diecinueve de agosto del dos mil tres.--



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

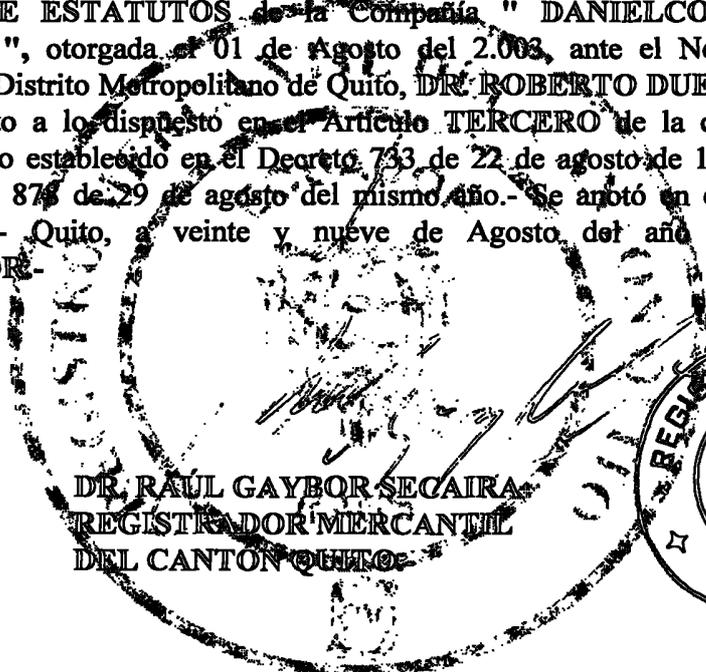


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000017



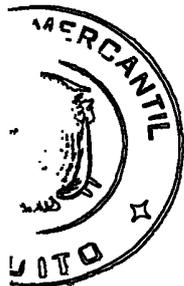
ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL VEINTE Y OCHO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de Agosto del 2.003, bajo el número 2658 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 927 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs 1319, Tomo 126; y, No.- 1769 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2900, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la "Compañía " DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. ", otorgada el 01 de Agosto del 2.003, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se archívo en el Repertorio bajo el número 25842.- Quito, a veinte y nueve de Agosto del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-





**RAZON:** Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes reforma de estatutos de la Compañía DANIELCOM EQUIPMENT SUPLÍ S.A.; protocolizada ante la Notaría Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de Agosto del 2003; y la Resolución N° 03.Q.I.J 3028 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 15 de Agosto del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Agosto del 2003. Queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 06 de octubre del 2003 a folios 001601 al 001631. Certifico.-

Quito, 06 de octubre del 2003

*Dr. Eduardo Malonado*

**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

